

ORD. N° 0302
ANT.: Consulta sobre Bases de la propuesta pública para la contratación del "Servicio de aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Yerbos Buenas". Rol N° 2193-13 FNE.
MAT.: Informa.

Santiago, 08 de marzo de 2013

DE : SUBFISCAL NACIONAL

**A : SR. LUIS CADEGAN MORAN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
AVDA. CENTENARIO 101
YERBAS BUENAS
REGIÓN DEL MAULE**

Con fecha 21 de febrero de 2013, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas, junto a los Términos Técnicos de Referencia y Anexos de la licitación pública denominada "Servicio de aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Yerbos Buenas", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases de Licitación:

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. En lo relativo a la evaluación, en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas se indica que la oferta económica será ponderada con un 70%. Sin embargo, en el Anexo N°3, se adjunta el formato de oferta económica, en el cual se solicitan los valores de los siguientes servicios: Mano de obra de servicio de recolección de basuras, mano de obra de servicio de barrido de calles, mano de obra de servicio de limpieza de cunetas y alcantarillas, y oferta por el valor total de los servicios (oferta conjunta).

2. Al respecto, se hace presente a vuestra Municipalidad que el formato de oferta económica debe ser consistente con lo señalado en los servicios a licitar, esto implica que no se debe indicar el valor de la mano de obra involucrada, sino que se debe indicar el valor ofertado por los servicios señalados en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas, esto es, servicio de aseo y barrido de calles, cunetas por un lado, y por otro, el de recolección de residuos sólidos domiciliarios, además de la opción de oferta conjunta.

II. OTROS

3. Las Bases Administrativas están caratuladas como “Servicio de aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Yerbos Buenas”, sin embargo, en su Introducción, establecen que la Municipalidad “(...) llama a licitación pública para el servicio de suministro de mano de obra (...)” del servicio en cuestión, para luego hacer referencia al servicio en su totalidad, incluyendo camiones recolectores, y no sólo a la provisión de mano de obra, por lo que se recomienda corregir lo anterior.

4. En lo respectivo a la evaluación de las propuestas, en el cuadro indicativo de los ítems a evaluar, en el numeral 11.2, sólo se considera la oferta económica, con una ponderación de 70%, y la mano de obra local, con un 30%. Sin embargo, en el párrafo que sigue a dicho cuadro, se menciona que la oferta económica será evaluada con una ponderación de 60%, la mano de obra con un 30% y la experiencia del oferente y equipo de trabajo con 10%. La misma inconsistencia entre los ponderadores es apreciada en el numeral 11.3 de las bases ya citadas.

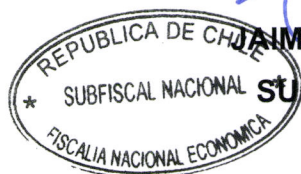
5. Así también, en lo que respecta a las características de los camiones, en el numeral 2 de los Términos Técnicos de Referencia, se establece que “[a]mbos camiones no deben tener una antigüedad mayor a tres años, esto es año 2009”, mientras que en el numeral 5.4 se señala que “[e]l camión deberá tener una antigüedad no mayor a 3 años esto es 2010 (...)”, razón por lo que se recomienda homogeneizar la información contenida en ambos numerales.

6. Todo lo señalado en los párrafos precedentes podría incrementar la incertidumbre del proceso licitatorio para los potenciales oferentes, por lo que se recomienda a vuestro Municipio revisar y corregir.

7. Por último, se hace presente a esa I. Municipalidad que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



JAI ME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL

Economista FNE
José Sanhueza
Fono: 27535602 - 604